



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Radicado No. 2021-00053-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted que el jueves uno (1) de julio de 2021, la parte accionante presentó memorial a fin de subsanar la tutela. Se deja constancia que el término venció el día 7 de julio de 2021, paso al despacho para que provea. El Guamo-Bolívar, 8 de julio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo (Bolívar), ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARÍA DE LAS MERCEDES BARRIOS BARRIOS

Accionado: MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLÍVAR

Visto el anterior informe secretarial, es menester mencionar que, mediante auto de uno (1) de julio de 2021, se ordenó a la parte accionante que subsanara la presente solicitud de tutela, pues no indicó nombre del representante legal de la parte accionada y el correo para notificar al accionante.

Se observa dentro del expediente digital que dentro del término otorgado el apoderado judicial de la parte accionante envío el día uno (1) de julio de la cursante anualidad, por correo electrónico un memorial dirigido a este despacho en el que anexa tres documentos adjuntos con los siguientes nombres: poder de tutela, derecho de petición Cetil y tutela, respectivamente.

Pues bien, al estudiar este despacho los documentos y compararlos con los que ya se habían enviado, avizora que en el escrito de tutela se agregó como accionado el nombre del representante legal del municipio de El Guamo, siendo el alcalde GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN NARVÁEZ, sin embargo, no se anexó el correo de la accionante, por lo que, en aras de garantizar el debido proceso en el presente proceso, se rechazará la presente acción constitucional.

Por secretaria librense los oficios correspondientes

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la tutela presentada tutela promovida por MARÍA DE LAS MERCEDES BARRIOS BARRIOS, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLÍVAR, por lo expuesto en la parte motiva de proveído.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

